
Interés público

Definición, concepto. Incompatibilidad con la vida doméstica

- *Caso: L. D. c/ H. V. P. Ficha: 431/98.*
- *TAP 2º. Sent. nº 44/99, 12.3.1999. Gómez, Mata, Núñez, Preza (d).*

Por consecuencia, en esta perspectiva, la injerencia en el ámbito del honor ajeno encuentra su justificación en la causa del interés público, en el del interés general; precisamente porque, en tales casos, el derecho lesionado (honor ajeno) aparece como un valor menor frente al derecho de la sociedad a formarse opinión sobre asuntos sociales, económicos, políticos, etc. que, en definitiva, posibilita la participación consciente y responsable del ciudadano en la vida pública.

Ya el Juez Kent, en el año 1804, en el caso *People v. Crowell*, estableció el principio que recogiera la ley del 6 de abril de 1805 y luego el texto constitucional del Estado de New York: “la publicación de un libelo no es un delito, si el contenido difamatorio es verdadero y si quien lo publicó puede demostrar que esas cosas debían ser publicadas para beneficio público”.

El ordinal 5º del artículo 336 exige que el difusor obre con el ánimo de difundir: a) un hecho éticamente reprochable, o b) que resulte notorio el interés de su conocimiento por la opinión pública.

No se ha expuesto con nitidez cuál es el hecho éticamente reprochable en la conducta de la Sra. D., que se procuraba hacer conocer, aparte de las intimidades domésticas que se propalaron y que pueden ser objeto de fruición de los consumidores de chismografía.

A su vez, este hecho reprobable denunciado tiene que revestir el carácter común requerido a todo supuesto que informa el instituto de la *exceptio veritatis*, que es el interés público (Cf. Bayardo Bengoa, Tratado..., tomo VIII pág. 287 y ss.).